



Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE TEPETLIXPA

2025 – 2027





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

©Ayuntamiento de Tepetlixpa Estado México
2025 - 2027.

Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
Av. Morelos No. 10, Col. Centro.
Tepetlixpa, México. C.P. 56880
Teléfono: 597 (97) 5 0168

Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.
Marzo 2026.

Impreso y realizado en Tepetlixpa, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

TEPETLIXPA "Municipio con historia y responsabilidad social"

INDICE

PRESENTACION	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	11
V. ORGANIGRAMA	12
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	13
VII. DIRECTORIO	15
VIII. VALIDACION	16
IX. HOJA DE ACTUALIZACION	17





PRESENTACION

El municipio es el órgano administrativo más cercano a la población, siendo así este el principal enlace con la comunidad de Tepetlixpa, éste juega un papel fundamental para que los proyectos y programas se lleven a cabo de tal manera que se alcancen los objetivos y se proporcionen resultados concretos. Asimismo, es el encargado de administrar los asuntos públicos locales en representación de las necesidades e intereses de la comunidad, gestionando los recursos públicos, asegurando su uso de la manera más adecuada para el beneficio de la comunidad.

La Dirección de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Tepetlixpa es responsable de la gestión, administración y preservación del agua, así como de garantizar la provisión de servicios de agua potable y saneamientos eficientes y seguros para los habitantes, con el objetivo de ofrecer a la población una mejor calidad de vida. Se encarga de manejar y operar el recurso del agua potable, drenaje y alcantarillado en consonancia con el Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) 6. Agua limpia y saneamiento y el ODS 13. Acción por el clima, que se encuentran en la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, la Ciencia y la Cultura.

El presente manual tiene como finalidad estandarizar y documentar los procesos que se llevan a cabo en la Dirección del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tepetlixpa para garantizar la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de los servicios básicos. Asimismo, contiene la base legal que regula el funcionamiento de la Dirección misma, y se pone a disposición del personal adscrito, así como a la comunidad en general, con la finalidad de ser una herramienta de consulta que permita mostrar la estructura organizacional, funciones y áreas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro dentro del área.





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

I. ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 1971 se crea la comisión del agua y saneamiento, como organismo dependiente del poder ejecutivo del gobierno del estado de México. Posteriormente, el 10 de julio de 1974 por decreto número 112 de la H.XLV. Legislatura de estado, se expide la ley crea al organismo público descentralizado denominado "comisión estatal de agua y saneamiento", con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto era construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua potable y alcantarillado e intervenir en la prevención y control de la contaminación ambiental, en beneficio de las comunidades urbanas y rurales del estado de México.

El 8 de septiembre de 2015 se autorizó la última estructura de organización a la Comisión del Agua del Estado de México, con la cual se formalizó la sectorización de este organismo descentralizado a las secretarías de la infraestructura, conservando las 175 unidades administrativas para su operación y funcionamiento, mismas que derivado de la expedición de la ley del agua para el Estado de México y municipio, publicada en la "Gaceta del gobierno" el 22 de febrero de 2013, tuvieron que actualizar sus objetos y funciones.

En el periodo 2013 – 2015 la administración en ejercicio de sus funciones le dio renombre como Dirección de Agua y Saneamiento quien dio como prioridad en sus funciones la administración y gestión de los servicios generales al servicio del Agua.

En el periodo 2019 – 2021 la administración se dedicó a diseñar proyectos que garantizaron el servicio constante y seguro a la población, resolviendo cada una de las necesidades y solicitudes que los ciudadanos hacían llegar.

En el periodo 2022 – 2024 el Ayuntamiento de Tepetlixpa crea una Dirección específica en la materia, por lo que se crea la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, dándole la legalidad necesaria a través de la publicación de la Gaceta Municipal, los responsables trabajaron de manera conjunta con el fin de garantizar el suministro puntual y efectivo alrededor del municipio.

Finalmente, el 1 de enero del 2025 la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tepetlixpa, Administración 2025 - 2027 inicia operaciones poniendo como prioridad la distribución puntual del agua en cada uno de los hogares de los Tepetlixpenses, el mejoramiento de la red hídrica municipal por medio de gestiones, regulación de contratos con ciudadanos y atención oportuna de cada una de las necesidades que solicitan en el área.





II. MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Últimas reformas publicadas DOF 31-12-2024.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 31 de octubre de 1917. Última reforma incorporada el 4 de junio de 2025.
- Ley de Aguas Nacionales; Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 08-05-2023.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG 29 de abril 2025.
- Bando Municipal de Tepetlixpa, Estado de México. Gaceta Municipal 05 de febrero 2026.





III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO QUINTO DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- (...)

LEY DE AGUA NACIONALES

Artículo 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:

I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos;

II. Fomentará la participación de los usuarios del agua y de los particulares en la realización y administración de las obras y de los servicios hidráulicos, y

III. Favorecerá la descentralización de la gestión de los recursos hídricos conforme al marco jurídico vigente.





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES, CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

d) De agua, drenaje y alcantarillado;

II. Serán comisiones transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.





BANDO MUNICIPAL 2026

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO XV.

DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 121. La prestación del servicio público de agua Potable, Drenaje y Alcantarillado se realizará a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado cuenta con autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, teniendo a su cargo y bajo su responsabilidad la prestación, control y vigilancia de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales dentro del territorio municipal, conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 122. La administración de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado estará a cargo de un director con las facultades y limitaciones que establece la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como el presente Bando y demás leyes aplicables.

Artículo 123. Los servicios prestados por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como todos los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento, serán cubiertos con las contribuciones, en la forma y términos que señale el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 124. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado deberá realizar visitas de verificación del consumo o funcionamiento; a fin de procurar en todo momento el mantenimiento y correcta operatividad del sistema de agua potable y drenaje. Artículo 125. Son obligaciones y derechos de los usuarios de los servicios públicos que brinda la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado los establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.





Artículo 125 Bis. Para el cumplimiento del Artículo anterior la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, deberá colocar en un lugar visible de su ventanilla de atención al público, cartel con los puntos que establecen los artículos 44 y 45, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en lo referente a las obligaciones y derechos que deben conocer los usuarios, de los servicios que presta la Dirección.

Artículo 126. Son infracciones que cometan los usuarios en contra de la normatividad que rige la prestación del servicio público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Tepetlixpa, las que se señalan en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y serán sancionados de acuerdo con lo que establece el artículo 156 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Artículo 126 Bis. Para que los usuarios, de los servicios que brinda, conozcan las infracciones y sanciones que establecen los Artículos 155 y 156, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, deberá colocar en un lugar visible de su ventanilla de atención al público, cartel con el contenido de estos artículos.





IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Director de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado.

1.1.1 Secretaria de la dirección del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

1.1 Fontanería Cabecera Municipal 1.

1.1.1 Auxiliar de Fontanería Municipal 1

1.1.2 Auxiliar de Fontanería Municipal 1

1.1.3 Auxiliar de Fontanería Municipal 1

1.2 Fontanería Cabecera Municipal 2.

1.3 Fontanería Delegación Nepantla.

1.3.1 Ayudante General

1.4 Fontanería Delegación Cuecucuatitla.

1.5 Garcero

1.5.1 Operador de Pipa de Agua.

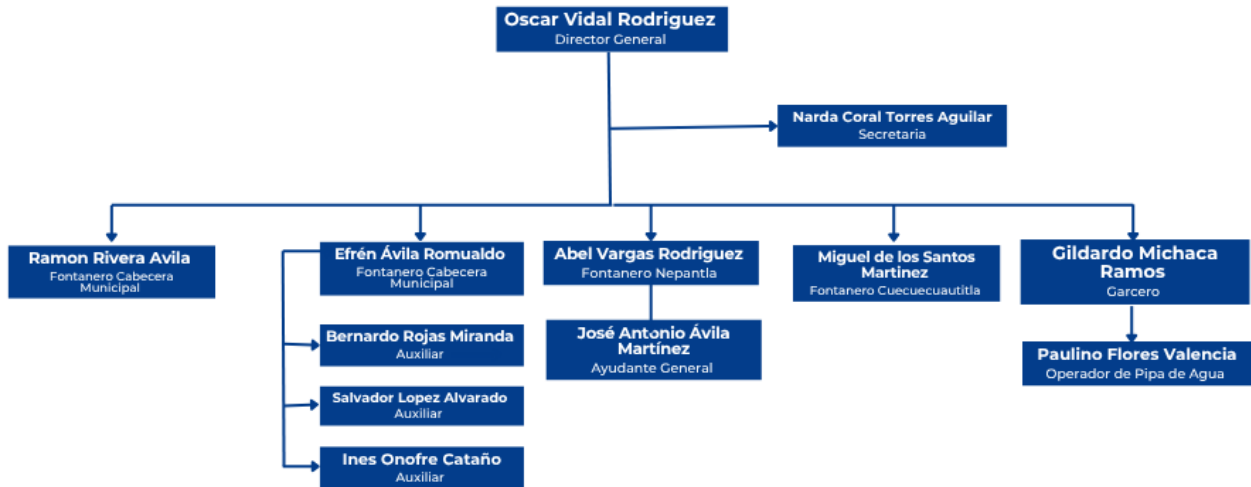




V. ORGANIGRAMA



DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Garantizar con la ciudadanía el acceso al agua potable en cantidad y calidad adecuada, así como el mantenimiento y ampliación de los sistemas de drenaje y alcantarillado, asegurando una gestión eficiente de los recursos humanos y financieros.

FUNCIONES

Funciones Generales

- 1. Administrar, operar y mantener los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado del municipio.
2. Garantizar el suministro de agua potable en cantidad, calidad y continuidad adecuadas a la población.
3. Planear y ejecutar obras hidráulicas relacionadas con redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial.
4. Regular y supervisar el uso eficiente y responsable del agua en el municipio.
5. Cobrar tarifas y derechos por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la normatividad vigente.
6. Atender reportes ciudadanos sobre fugas, fallas en el suministro, taponamientos de drenaje y demás incidencias.
7. Supervisar y vigilar la calidad del agua, en coordinación con las instancias de salud y medio ambiente.
8. Promover el uso sustentable del agua, campañas de concientización y cultura del cuidado del recurso hídrico.
9. Llevar el control técnico y administrativo de pozos, cajas y redes de distribución.
10. Coordinarse con otras dependencias municipales, estatales y federales en proyectos hidráulicos y de saneamiento.





Funciones Específicas por Área

- **Agua Potable**

1. Operación de pozos, estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento.
2. Distribución de agua a través de la red municipal.
3. Instalación y mantenimiento de tomas domiciliarias.
4. Atención de reportes ciudadanos sobre fugas o fallas en el suministro.

- **Drenaje y Alcantarillado**

1. Limpieza, desazolve y reparación de la red de drenaje sanitario y pluvial.
2. Construcción y mantenimiento de colectores y alcantarillas.
3. Prevención y atención de inundaciones en temporada de lluvias.

- **Administración y Finanzas**

1. Transparencia y rendición de cuentas sobre ingresos y egresos.

- **Planeación y Proyectos**

1. Elaboración de proyectos ejecutivos de ampliación y modernización de infraestructura.
2. Gestión de recursos ante instancias estatales y federales.
3. Supervisión de obras contratadas a terceros.





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

VII. DIRECTORIO

**LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR**

**LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA
SEGUNDA REGIDORA**

**ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR**

**LIC. MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA**

**C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR**

**TEC. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDORA**

**LIC. MARIBEL VALENCIA LIMA
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**C. OSCAR VIDAL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**





VIII. VALIDACION

<p>LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</p>
---	--

<p>LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE)</p>	<p>C. OSCAR VIDAL RODRIGUEZ DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</p>
--	--





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

IX. HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION

